

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — N° 4610	VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1825
EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.551

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** entrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 56

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES; EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el **BOLETIN OFICIAL**, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	" 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

" " A. S. " 8655 " "	— Concede licencia a un empleado.	395
" " " " 8631 " "	— Concede licencia a un empleado.	395
" " " " 8632 " "	— Aprueba una resolución del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta.	396
" " " " 8633 " "	— Dispone transferencia de partidas de la Ley de Presupuesto vigente.	396
" " " " 8634 " "	— (AGM) Rectifica el decreto N° 8169/1953.	396
" " " " 8635 " "	— Rectifica el decreto N° 8345/1953.	396
" " " " 8636 " "	— Fija plazo para que las Habilitaciones Pagadoras de la Administración remitan rendición de cuenta.	396 al 397
" " " " 8637 " "	— (AGM) Incluye a funcionario en las disposiciones del art. 1° del decreto N° 8471/1954.	397
" " " " 8638 " "	— Aprueba el reajuste del haber jubilatorio de don Félix Ignacio Castro.	397
" " " " 8639 " "	— Aprueba una resolución de la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pens.	
" " " " 8640 " "	— Dispone transferencias de partidas de la Ley de Presupuesto vigente.	397 al 398
" " " " 8641 " "	— Declara a la Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda. acogida a los beneficios otorgados por la Ley 1462.	398
" " " " 8642 " "	— Otorga reconocimiento de concesión de agua.	398
" " " " 8643 " "	— Aprueba una resolución declarando caducas dos pensiones.	398
" " " " 8644 " "	— Reconoce un crédito a la Hab. de Pagos del Ministerio.	398
" " " " 8645 " "	— Anula la adjudicación dispuesta por decreto N° 10430.	398 al 399
" " " " 8646 " "	— Eleva a las HH. CC. Legislativas el convenio sobre venta del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.	399 al 401
" " " " 8647 " "	— Adjudica parcelas de terreno en Meñán.	401
" " " " 8648 " "	— Anula adjudicaciones dispuestas por decreto N° 8540.	401 al 402
" " " " 8649 " "	— Adjudica parcelas de terreno en Gral. Güemes.	402
" " Gob. " 8650 " "	— Acepta renuncia presentada por un subcomisario de policía.	402
" " " " 8651 " "	— Reconoce un crédito a un empleado.	402
" " " " 8652 " "	— Declara transferido sin cargo un piano al Coro Polifónico de Salta.	402 al 403
" " " " 8653 " "	— Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	403
" " " " 8654 " "	— Reconoce un crédito a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.	403
M. de Econ. N° 8630 del 29/1/54	— Concede licencia a una Empleado.	403 al 404
" " " " 8656 " "	— Concede licencia a una Empleadoa.	404
" " " " 8657 " "	— Concede licencia a dos empleados.	404
" " " " 8658 " "	— Concede licencia a un empleado.	404
" " " " 8659 " "	— Reconoce servicios prestados por una empleadoa.	404

		PAGINAS
" " " "	8660 " " — Acepta la renuncia presentada por una empleada. ....	404
" " " "	8661 " " — Prorroga la licencia concedida a una empleada. ....	404
" " " "	8662 " " 1 2 54 — Designa un subcomisario de Policía. ....	405
" " " "	8663 " " — Acepta la renuncia presentada por el Escribano de Gobierno y designa reemplazante. ....	405
" " " "	8664 " " — Paga una partida a la Habilitación Pagadora del Ministerio. ....	405
" " " "	8665 " " — Acuerda facilidades para el pago de impuestos que adeuda una firma. ....	405

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº	1129 del 27 1 54 — Confirma una resolución dictada por la Cámara de Alquileres. ....	405 al	406
" " " "	1130 " 29 1 54 — Concede licencia a un empleado. ....		406
" " " "	1131 " 30 1 54 — Revoca una resolución de la Cámara de Alquileres. ....		406
" " " "	1132 " " — Confirma una resolución dictada por la Cámara de Alquileres. ....	406 al	407
" " Econ. "	461 " 29 1 54 — Descuenta una suma de las participaciones de patentes de automotores a la Municipalidad de Chicoma. ....		407

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº	10357 10372 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Roberto Patron Costas. ....	407	
Nº	10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas. ....	407	
Nº	10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte. ....	407	
Nº	10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narváez. ....	407	
Nº	10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Critofani. ....	407	
Nº	10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Eduvigez Carpanchay. ....	407	
Nº	10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino. ....	407	
Nº	10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala. ....	407	
Nº	10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros. ....	407	
Nº	10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Díaz. ....	407	
Nº	10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de Marín. ....	407 al	408

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº	10367 — Ferrocarril N. G. Belgrano E.N.T., adquisición de leña. ....	408
Nº	10348 — Dirección Nacional de Materiales y Plantales, para la provisión de cemento de portland aprobado. ....	408
Nº	10333 — Dirección Gr. de Suministros del Estado Salta. ....	408
Nº	10332 — Administración de Viabilidad de Salta. ....	408

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº	10369 — De don José Gazan Aybar. ....	408	
Nº	10322 — De Antonia Alvarado de López. ....	408	
Nº	10321 — De Cardí Angel Bedia o etc. ....	408	
Nº	10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz. ....	408	
Nº	10311 — De José Ignacio León Molins. ....	408	
Nº	10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín. ....	408	
Nº	10290 — De D. Exequiel Alemán. ....	408	
Nº	10288 — De Asunción Medina de Córdoba. ....	408	
Nº	10287 — De Elías Muñoz. ....	408	
Nº	10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez. ....	408	
Nº	10274 — De José Quaglia. ....	408 al	409
Nº	10273 — De Amado Ascar. ....	409	
Nº	10272 — De Fosco Rondoni. ....	409	
Nº	10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini. ....	409	
Nº	10263 — De Presentación Gutiérrez. ....	409	
Nº	10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho. ....	409	
Nº	10257 — De Leonarda Caro. ....	409	
Nº	10251 — De Victor Horacio Aguirre. ....	409	
Nº	10250 — De Pedro J. Aranda. ....	409	
Nº	10249 — De Pedro Soldigua. ....	409	
Nº	10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farfán de Cayo. ....	409	
Nº	10247 — De Lastenia Castellanos de Torán. ....	409	
Nº	10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldiviezo de Plaza. ....	409	
Nº	10239 — De Josefina María Asplanato. ....	409	
Nº	10237 — De Fortunato Sosa. ....	409	
Nº	10236 — De Guillermo Eduardo Galliano. ....	409	
Nº	10234 — De Anibal Arón Romano. ....	409	
Nº	10229 — De Nicolás Alonso. ....	409	
Nº	10078 — De Leontijino Ortega. ....	409	

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº	10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo. ....	409
----	--	-----

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 10374 — Por Amancio G. Orce, Juicio Ejecución prendaria Banco de Prestamo y Asistencia Social vs. Luis Cabero	409 al	410
Antesana: Ejecutivo Banco de Prestamos y Asistencial vs. Manuel Concepción Vera		410
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.		410
Nº 10328 — Por Martín Leguizamón.		410

**CITACION A JUICIO:**

Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.		410
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.		410

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 10366 — De la razón social "Figueroa y Cía. Soc. de Resp. Limitada.	410 al	411
Nº 10313 — De la razón social "Talleres Mormina S. R. Ltda.	411 al	412
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA.	412 al	415

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Nº 10364 — De la razón social "S.E.V.A." Soc. de Resp. Ltda.		415
--	--	-----

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 10370 — G. Eduardo Fairhurst, S. R. L.		415
---	--	-----

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 10361 — Confitería y Bar Los Tribunales.		415
---	--	-----

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 10359 — De un socio de la razón social "Cortada Sivero" Soc. de Resp. Ltda.	415 al	416
--	--------	-----

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 10373 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 15/2/1954		416
Nº 10362 — CLUB SPORTIVO Comercio para el día 11/2/1954		416
Nº 10358 — Club de Bochas Deportivo y Social Río Segundo para el día 12/2/54.		416

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

416

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

416

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

416

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

416

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 8630—E**

Salta, Enero 29 de 1954  
Expediente Nº 271P/1954.

ATENTO al certificado expedido por el Servicio de Reconocimiento Médico concediendo 42 días de licencia a partir del 12 del mes en curso a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora FLORENCIA R. DE PIZARRO, por hallarse encuadrada en las disposiciones del Art. 8º de la Ley 1581/53 ;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA :**

Art. 1º —Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia, a partir del 12 del corriente, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora FLORENCIA R. DE PIZARRO, por hallarse encuadrada en las disposiciones del Art. 8º de la Ley 1581/53, de conformidad con el certificado

expedido por el Servicio de Reconocimiento Médico.—  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8631—E**

Salta, Enero 29 de 1954  
Expediente Nº 283 — D — 54.—

VISTO las notas elevadas por Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica y Contaduría General de la Provincia solicitando licencia para los empleados de dichas reparticiones srs. Anastasio Huari y Pablo Chireno, a fin de que los mismos puedan concurrir e intervenir, integrando la Delegación Salteña, en el campeonato Argentino de Básquetbol "General Perón", que se llevará a cabo

en la ciudad de Córdoba entre los días 25 del corriente y 10 de febrero,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art.—1º — Concédese licencia, con goce de sueldo a los señores ANASTACIO HUARI y PABLO CHIRENO, empleados de Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica y contaduría General de la Provincia, del 25 del corriente al 10 de febrero próximo a fin de que puedan integrar la Delegación Salteña que concurre al IXII Campeonato Argentino de Básquetbol "General Perón".—  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 8632—E

Salta, 29 de Enero de 1954  
Expediente Nº 299/A/54

Visto la resolución Nº 858, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta por la que solicita a este Poder Ejecutivo, se apruebe la recepción definitiva de las obras de pavimentación de 167 cuadras de esta ciudad cargo de la empresa constructora Pedro Botella;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, la resolución Nº 858, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta con fecha 20 de enero del año en curso, cuyo texto dice:—  
"Visto la nota que corre registrada bajo el Nº 5524, de fecha 23 diciembre del año 1953, por la Empresa Constructora Pedro Botella, por la cual solicita se reduzca el plazo de conservación de las obras de pavimentación de 167 cuadras en la ciudad de Salta, y se efectúe la recepción definitiva de las obras, ofreciendo por esta alternativa la suma de \$ 12.411.20 m/n.; y CONSIDERANDO: Que la Administración de Vialidad, ha resuelto en forma favorable pedidos similares de la Empresa Constructora Comarado Marcuzzi, en la pavimentación de pueblos de campaña y de la empresa Victorjo Binda, en la pavimentación de la localidad de Rosario de Lerma, resoluciones fundamentales en consideraciones que aplican perfectamente en el caso de la pavimentación de la ciudad de Salta; Que si bien aún no se han efectuado la totalidad de los ensayos de compresión estipulados en los arts. 14.1 al 14.8 del pliego general de especificaciones la Empresa ofrece suficiente garantía para pseer certificados impagos. Por todo ello, el Honorable Consejo de Administración, RESUELVE: —1º. Efectuar ad-referendum del Poder Ejecutivo la recepción definitiva de las obras de pavimentación de 167 cuadras de la ciudad de Salta, ejecutadas por la Empresa Constructora Pedro Botella.— 2º.— Esta recepción no liberará de las medidas que correspondieran por los resultados de los ensayos a la compresión de los testigos de hormigón que faltan efectuarse.—  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 8633—E

Expediente Nº 5835—I—53

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita transferencia de parcelas hasta la suma de \$ 14.500,— m/n;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, concorde con lo dispuesto por el art. 12º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la siguiente transferencia de parcelas correspondientes a la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953, para Dirección General de Inmuebles:

ANEXO C — INCISO IV — Item 1 — Principal  
a) 1 — Orden de pago Anual 36

Del Parcial 10 al Parcial 7:	\$ 500.—
Del Parcial 11 y 12 al Parcial 6:	\$ 5.000.—
De Parcial 14 al parcial 15:	\$ 500.—
Del Parcial 18 al parcial 13:	\$ 8.500.—
	\$ 14.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 8634—E

Salta, enero 2 de 1954

VISTO las omisiones incurridas en el Decreto Nº 8169, del 22 de diciembre de 1953,

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 8169 el que en sus artículos 1º y 2º queda redactado en la siguiente forma:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase a \$ 300.000.— la partida de \$ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), asignada por Decreto Nº 5106/1953 al Rubro Funcional 1— Relevamiento topográfico y ~~otros para gastos de mensura y relevamiento de tierras fiscales, correspondientes al Inciso II Dirección General de Inmuebles del Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1953, Anexo H— Principal 1— Parcial 7.~~

Art. 2º — Amplíase a \$ 45.000 la partida de \$ 10.000.— asignada por Decreto Nº 5106/1953 al Rubro Funcional 1— Estudio Plan Regularizador Núcleo Urbano, para gastos de creación varios pueblos correspondientes al Inciso II— Dirección General de Inmuebles, del Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1953 Anexo H— Principal 5— Parcial 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 8635—

Salta, enero 29 de 1954

Expediente Nº 18/R/54.

VISTO el Decreto Nº 8345, Orden de Pago Nº 439, del 31 de diciembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 8345, Orden de Pago Nº 439 del 31 de diciembre de 1953, dejando establecido que la suma a pagar es de \$ 9.756.— m/n. (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/NACIONAL) y no \$ 9.755.— m/n. como se consigna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 8636—E

Salta enero 29 de 1954

SIENDO necesario que las Habilitaciones Pagadoras de la Administración Central hagan conocer la situación exacta al 31 de diciembre ppto. de los gastos pendientes de pagos por provisiones efectuadas a las respectivas Dependencias, así como del remanente de fondos no utilizados, y crédito disponible de las partidas de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos procede disponer las medidas pertinentes para que dichas Habilitaciones suministren los datos y cifras que reflejen la situación del momento;

Que tales antecedentes permitirán con tiempo suficiente la preparación del cierre del Ejercicio 1953 que por imperio de la Ley 941 de Contabilidad debe producirse el 30 de marzo próximo;

Que a lo expuesto debe agregarse razones de mayor control y mejor ordenamiento para posibilitar la normal marcha de la Administración

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase el día 15 de febrero próximo como plazo máximo para que las Habilitaciones Pagadoras de la Administración centralizada eleven indefectiblemente a Contaduría General sus correspondientes rendiciones de cuentas por sueldos y gastos del Ejercicio 1953, como así también, é indefectiblemente de aquellas, una nómina de los acreedores con determinación de la deuda impaga resultante por gastos y/o adquisiciones.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia en base a la documentación indicada precedentemente, procederá a un prolijo estudio de la misma, debiendo consecuentemente tomar las providencias necesarias a fin de regularizar cualquier situación que fuere menester y además, dispondrá, lo pertinente para la cancelación de las deudas en caso que ello correspondiere.

Art. 3º — Los Jefes o Directores de la Reparticiones descentralizadas, encuadrándose en los regímenes que les son propios, dictarán análogas disposiciones a las omitidas por el presente Decreto.

Art. 4º — La Contaduría General de la Provincia, tendrá a su cargo la más estricta vigilancia del fiel cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, debiendo informar de inmediato al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas sobre cualquier transgresión que al respecto observare.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8637—E**

Salta, enero 29 de 1954  
VISTO el decreto Nº 8471|954.

**El Gobernador de la Provincia**  
**En Acuerdo de Ministros**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Inclúyense a los siguientes funcionarios en las disposiciones del artículo 1º del decreto Nº 8471|954, Señor Subsecretario de Asuntos Gremiales (1 unidad) Señor Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, (1 unidad).

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Secretario General de la Gobernación contará con tres unidades (dos de ellas adscriptas las que quedan incluidas a los gastos de "Combustibles y Lubricantes" y "Conservación de Vehículos", dentro de las disposiciones del artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8638—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente Nº 1617|C|1953.

VISTO este expediente en el que el señor FELIX IGNACIO CASTRO solicita reajuste del beneficio de jubilación que goza teniendo en cuenta el reconocimiento de servicios efectuado por la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social y que el mismo está de acuerdo con las disposiciones contenidas en el convenio existente entre esta Institución y el referido Instituto (Ley 1041)

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 5227 J— (Acta Nº 127) de fecha 20 de enero del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 81 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5227 (Acta Nº 127) de fecha 20 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio básico del jubilado de esta caja, don FELIX IGNACIO CASTRO Mat. Ind. 3968350 en la suma de \$ 159.08 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social a liquidarse a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del Art. 93, párrafo 2do. de la Ley 1628;

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1750 J— (Acta Nº 86) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — El pago del beneficio a acordarse al peticionante en el Art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.274.28 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316|46, por parte de la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º — ACEPTAR que el señor Félix Ignacio Castro abone a esta caja de una sola vez, la suma de \$ 331.95 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, en que se ha establecido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316|46, formulado por la Sección Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		Año	Mes	Días		
6-3-918	31-12-918	0	9	25	120.—	1.180.—
1-1-920	20-7-920	0	6	20	67.50	450.—

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 627.14 m/n. (SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes y diferencias establecidas por los arts. 8 y 20 del Decreto Ley 9316|46.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8640—E**

Salta, enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 303|C|1954.

VISTO estas actuaciones por las que Contaduría General de la Provincia, solicita transferen-

**DECRETO Nº 8639—E**

Salta, enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 210|R|1954.

VISTO este expediente en el que la señora MARIA ESTHER SARAVIA DE RIVAS DIEZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, donde solicitó su jubilación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5205 J— (Acta Nº 126) de fecha 13 de enero del corriente año la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5205 J— (Acta Nº 126) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por decreto Ley 9316|46, (un) año 4 (cuatro) meses y 15 (quince) días de servicios prestados por doña MARIA ESTHER SARAVIA DE RIVAS DIEZ, en el Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

ría General de la Provincia, solicita transferencia de partidas hasta la suma de \$ 8.806.20.— m/n;

Atento a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Contabilidad.

Por ello

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese la siguiente transferencia de parciales para la Contaduría General de la Provincia:

**ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1—**

Del Parcial 39 al Parcial 23	\$ 8.000.—
Del Parcial 30 al Parcial 40	\$ 806.20
	\$ 8.806.20

Art. 2º — Déjase establecido que, en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior la Orden de Pago Anual N° 37, queda ampliada en la suma de \$ 8.006.20 m/n. (OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL en razón de no haberse incluido en dicha Orden Anual el Parcial 37.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8641—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente N° 3780/1953.

VISTO que la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda. solicita se le exima del pago de impuestos tasas, contribución provincial, etc de conformidad a lo dispuesto por Ley 1462 del 5 de agosto de 1952, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase a la INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO LIMITADA, acogida a los beneficios otorgados por la Ley N° 1462 del 5 de agosto de 1952.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno, etc.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8642—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente N° 4977/1953.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor José Tejedor García solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada Las Delicias, ubicada en El Galpón, Departamento de Metán catastro N° 935, con una superficie de 4 Ha. 8602 m.2. y

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta por resolución N° 635 del 3 de noviembre ppdo., propone el Poder Ejecutivo se conceda el reconocimiento solicitado en razón de haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Otórase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado LAS DELICIAS (Fracción), catastro N° 935 ubicado en El Galpón Departamento de Metán de propiedad del señor JOSE TEJEDOR GAR-

CIA, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de cuatro hectáreas nueve mil seiscientos nueve metros cuadrados con una dotación de dos litros seis decilitros por segundo, a derivar del río Pasaje. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de la facultades otorgadas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión en el presente decreto es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8643—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente N° 145/1954.

VISTO este expediente mediante el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta declara caducas pensiones otorgadas por Ley 1204, en razón de no encontrarse el paradoro de sus beneficiarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5209 J.— (Acta N° 126) de fecha 13 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR CADUCAS la pensión a la Vejez N° 1128, correspondiente a BASILIO ACUÑA de la Capital; N° 2405 de ADELIA SUAREZ DE RIVERO del departamento de San Martín, por ser personas desconocidas y de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º inc. c) de la Ley 1204 y art. 10 del Decreto reglamentario N°5099.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8644—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente N° 59/1954.

VISTO estas actuaciones a las que corresponde a gregadas para su liquidación y pago, planillas correspondientes a los sueldos del personal que presta servicios en la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo, de Calayate por el mes de noviembre de 1953 por la suma total de \$ 2.100 m/n. y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a que las mismas han caído bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por la suma de \$ 2.100 m/n. (DOS MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8645—E**

Salta, enero 29 de 1954  
Expediente N° 308/1954.

VISTO el presente expediente por el que la Dirección General de Inmuebles solicita la anulación de la adjudicación de algunas parcelas ubicadas en el pueblo de Aguaray, Departamento de San Martín, y al mismo tiempo, la adjudicación de nuevas parcelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha los adjudicatarios no han procedido al retiro de la libreta correspondiente para el pago mensual y teniendo en cuenta las nuevas solicitudes presentadas por personas interesadas;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto N° 10.430, del 26 de diciembre de 1951, de las siguientes parcelas ubicadas en el Pueblo de Aguaray, Departamento de San Martín:

ADJUDICATARIO	MANZ.	PARC.	CATAS TRO.	SUPER FICIE	PRECIO VENTA
MARTA VILLACORTA DE QUINTEROS	7	2	5200	375	374.—
ANGEL C. ROBLES	7	11	5209	329.17	634.—
JOSE DANIEL FAZOS	19	6	2324	432.27	614.—

Art. 2º — Adjudicanse las parcelas de terrenos ubicadas en el pueblo de Aguacay, Departamento de San Martín, de conformidad al pla

no confeccionado por Dirección General de Inmuebles, y a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y Decreto Reglamentario Nº 2104 de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	MANZ.	PAR	CATAS TRO	SUPER FICIE	PRECIO VENTA
FELIX FRANCISCO NARAMBUE NA	7	2	5200	375.—	374.—
CELIA PANIGHINI DE CORREA	7	11	5209	829.17	634.—
RAFAEL CARDONA	7	15	5213	439.23	615.—
SALVADOR AMBROSIO COHEN	9	6	5221	563.75	649.—
SALVADOR CRUZ	11	8	5240	279.18	586.—
JOSE MELTON MEDINA	12	12	5259	437.87	1.226.—
MARCELO TORCUATO PEREZ	12	13	5260	437.87	1.226.—
GERARDO REMIGIO MEDINA	14	14	1750	400.—	1.120.—
IRMA CLARA I. DE GOMEZ	19	6	2324	432.27	614.—
LUIS EMILIANO ALARCON	21	17	5301	385.—	808.—
ZENON PINTO	21	22	5306	402.50	845.—
ELIAS ALONSO	41	5	5343	496.88	696.—
JUAN ALBERTO ALVAREZ	41	8	5346	468.75	656.—
ISAAC QUINAN	41	9	5347	515.—	515.—
APOLINAR VELAZCO	41	10	5348	515.—	515.—
LUCIO SALGADO	42	6	2302	412.50	866.—
JUAN ERNESTO GONZALEZ	42	14	5363	437.25	1.224.—
RONALDA PEREZ	43	16	5368	515.—	1.802.—
MODESTO CRECENCIO RAMIREZ	43	17	2285	515.—	—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8646—E**

Salta, enero 29 de 1954

VISTO el presente convenio suscripto entre S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ricardo J. Durand y S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Florentín Torres, en representación de la Provincia y el señor Francisco Stekar (hijo) en representación de la Empresa Constructora Francisco Stekar y Cia. S. R. L. Comercial é Industrial por el cual se conviene la venta a esta última del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera según las bases y condiciones estipuladas en el mismo;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T O**

Art. 1º — Elévese a las HH. CC. Legislativas para su aprobación el citado convenio cuyo texto es el siguiente:

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. E. el señor Gobernador Doctor Ricardo Joaquín Durand, y S. S. el Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas, don Florentín Torres, que adelante se denominará "La Provincia" y el señor Francisco Stekar (hijo) por Francisco Stekar y Cia. S. R. L. Comercial é Industrial, con autorización expresa para suscribir este acto de don Francisco Stekar, autorización que se agrega y forma parte del presente convenio y suscripto a los efectos de integrar la personería que acredita con el testimonio de la escritura número cincuenta y seis, pasada ante la Escribanía Ade-

la Urani, en la ciudad de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba el día quince de agosto de Año del Libertador General San Martín 1950, que se tuvo a la vista por la otra que en adelante se denominará "La Empresa" se conviene en formalizar el siguiente Contrato ad referendum de la H. Legislatura de la Provincia de Salta.

Art. 1º — La Provincia de Salta vende y transfiere a la "La Empresa" sin restricción alguna en los derechos de dominio y posesión que no sean los emergentes del presente Contrato con todo lo edificado cercano al terreno clavado y de cualquier otro modo anexo al suelo y obligándose la vendedora al saneamiento en caso de evicción el establecimiento termal que la misma posee en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, en cuya transferencia quedan incluidos todos los manantiales y fuentes termales, el Hotel, emplazado en el terreno que luego se describirá, todos sus accesorios implementos muebles, útiles, enseres y demás efectos que en el se encuentran y cuyo detalle corresponderá a la individualización que se haga en el inventario a practicarse en el acto de entrega en base al que ya fuera practicado con motivo de la suscripción de la escritura Nº 1 de compra venta é hipotecaria pasada por ante el señor Escribano de Gobierno con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuan-

ta y tres, comprendidos también en esta venta, la sección hidroterapia con sus baños de inmersión, de vapor sulfuroso de baño redondito, turco, romano, finlandia, ducha escocesa y sala de masajes; el consultorio médico con todo su contenido, lo mismo que el laboratorio, la planta de embotellamiento de agua Palau,

una dependencia especial para el personal de servicio, la usina eléctrica y demás maquinarias y artefactos existentes en el establecimiento el lavadero, la panadería y pastelería con todos los elementos de que están dotados, la planta frigorífica y fábrica de hielo, la cancha de golf con todas sus instalaciones, el campo de aviación la capilla con todo su contenido y la Ermita, de la Virgen de la Montaña. — El inmueble que se transfiere, cuyo título está inscripto al folio dos asiento número uno, del Libro nueve de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, que de haber tenido a la vista hoy fé, tiene según el mismo una extensión de nueve millones de metros cuadrados y está com-

prendido dentro de los siguientes límites: generales: al Norte, propiedad que fué de Doña Melchora F. de Cornejo, luego de los señores Cantón Hermanos; al Sur; propiedad que fué de don Delán F. Cornejo luego de los señores Usandivaras y Rodas; al Este, propiedad que fué también de don Delán F. Cornejo, luego de los nombrados señores Usandivaras y Rodas; al Nor-Este con inmueble de la señora Amalia F. de Ro-

mano, y al Oeste, con propiedad que fué de doña Melchora F. de Cornejo luego de los señores Cantón Hermanos. — Correspondió a la Provincia, de Salta por compra efectuada a Termas de Rosario de la Frontera — Sociedad Anónima en escritura pública que autorizó el entonces Escribano de Gobierno don Oscar M. Aráoz Alemán, número ciento noventa y tres del Protocolo Oficial con fecha veinte y ocho

de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo testimonio que tengo de manifiesto, hoy fé, fué inscripto en la Dirección General de Inmuebles al folio 2 asiento Nº 1 del Libro 9 del Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera como ya se ha expresado correspondió a Termas Rosario de la Frontera Sociedad Anónima el inmueble descrito, por compra efectuada el Doctor Fermín F. Calzada, el cinco de mayo de mil novecientos trece, mediante escritura número

doscientos nueve autorizada por el Escribano de la Capital Federal, don Eugenio Portal y protocolizada en esta Provincia por el Escribano don Waldino Riarte el doce de junio del mismo año, bajo escritura número cuatrocientos noventa y siete de su protocolo. — El doctor Fermín F. Calzada la hubo por compra a don Nicolás Mianovich (hijo) según escritura número ochocien-

tos cincuenta y uno del seis de diciembre de mil novecientos doce, autorizada por el Escribano don Waldino Riarte cuyo testimonio se inscribió el siete de diciembre del mismo año al folio cuarenta y dos, asiento número cincuenta y uno del mismo precitado libro, habiéndolo adquirido a su vez el señor Nicolás Mianovich (hijo) por compra efectuada al Banco Provincial de

Salta, el catorce de julio de mil novecientos once, mediante escritura número doscientos cuarenta y siete autorizada por el Escribano de esta Provincia don Enrique Klitz y registrada el día veinte del mismo mes y año al folio tres

cientos treinta y dos asientos número quinientos ochenta y ocho del Libro C de registro del Departamento de Rosario de la Frontera doy fé. De acuerdo al certificado inmobiliario número veintiseis mil doscientos treinta y uno, del nueve del mes pasado, el inmueble descrito está catastrado como partida número cincuenta y ocho y avaluado en la suma de siete millones

setecientos mil pesos moneda nacional, teniendo como límites actuales, según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles los siguientes: al Norte la "Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada", Estancia Rosario, al Sud: la finca "Duraznito" de doña Carmen C. de Rodas; al Este, la Estación "Los Baños" y la precitada finca Duraznito y

al Oeste, la Estancia "Rosario". — Por auto del señor juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Florentín Cornejo dictada el siete de julio de mil novecientos treinta y uno en el expediente número seis mil trescientos quince del mismo año cuyo testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fé, se aprobaron las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad que se ha hecho referencia las que fueron practicadas por el Agrimensor Nacional don Cirilo Graham Dodds. — De ellas resulta una superficie total de ochocientos noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y siete centiáreas como consta también

en el plano archivado bajo número noventa y uno en el Departamento de Agrimensura de la Dirección General de Inmuebles, del que se incorporó copia a la Escritura número ciento noventa y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho con las siguientes dimensiones: y asímutes, línea A-B, tres mil diez y seis metros de longitud y asímut astronómico con respecto

al Norte de ochenta grados un minuto cero segundo. — Línea B-C, dos mil novecientos sesenta y seis metros de longitud y asímut astronómico con respecto al Sud de nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo. — Línea C-D, tres mil diez y seis metros de longitud y asímut astronómico con respecto al Sud de setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos y línea D-A, dos mil novecientos sesenta y nueve metros de longitud y asímut as-

trónomico con respecto al Norte de nueve grados, cincuenta y nueve minutos. — El inmueble que se ha descrito y en virtud de donaciones efectuadas con anterioridad a la compra realizada por la Provincia de Salta, quedan excluidas de la presente operación de venta las siguientes fracciones: Primero: La Quinta "Palau" con superficie de cinco mil ochocientos veinte metros cuadrados, transferida a los señores Doctor Vicente L. Palau, Luis E. Palau y Dolores Palau de González mediante escritura autorizada al veinte y seis de julio de mil novecientos quince por el Escribano de la Capital

Federal don Eugenio Portal, la que se registra al folio ochenta y tres, asiento número ochenta y siete del Libro "E" de Títulos de Rosario de la Frontera y se describe en el plano de mensura antes citado, el que le asigna una superficie de cinco mil ochocientos veinte y tres metros

cuadrados. — Segundo: una fracción de terreno con figura de polígono irregular de nueve lados, parte integrante del cuadro de la Estación

"Los Baños", compuesta de ocho hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas y cinco mil novecientos noventa y dos centímetros cuadrados, donada a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para el Gobierno Nacional mediante Escritura N° cuatrocientos treinta y seis autorizada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres por el Escribano General de Gobierno de la Nación don Enrique Gorriño, a cuya matriz corre agregado el plano respectivo, habiéndose registrado al folio ciento once, asiento número ciento treinta del Libro "F" de títulos del mismo Departamento. — Tercero: otra fracción de terreno con una superficie de ochenta mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados, destinada a la construcción del camino de "Rosario de la Frontera" a "La Banda"—Ruta 61—Tramo

"Rosario de la Frontera" a "Las Termas" cuyo plano se archivó en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles bajo número cuarenta y siete de la Carpeta de planos del Departamento de Rosario de la Frontera, donada también al Superior Gobierno de la Nación por Escritura número ciento cuarenta y dos, autorizada el diez de mayo de mil nove-

cientos cuarenta y seis por el Escribano de la Capital Federal, don Raúl F. Gaucherón é inscripta al folio trescientos diez y siete, asiento número uno del libro seis del Registro de Inmuebles del citado Departamento y Cuarto: otra fracción de catorce mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros destinada a la construcción del camino de Rosario de la Frontera a "Antillas", ruta 34 tramo Variante Estación "Los Baños" cuyo plano está archivado en la precitada oficina bajo el número setenta, donada igualmente al Superior Gobierno de la Nación, mediante Escritura número cuatrocientos veinte y seis por el mismo Escribano Gaucherón el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta al folio trescientos ochenta y uno asiento número uno, del libro ocho de Registro de Inmuebles de Ro-

sario de la Frontera doy fé. — La venta que este instrumento refiere involucra también la transferencia que por la presente efectúa a favor de "El Comprador" los siguientes títulos de propiedad de las enseñas comerciales que protegen aguas minerales de pertenencia de la "Vendedora": A) Marca "Palau" (gasificada). — Título número doscientos cuarenta y un mil novecientos (clase veintitres) con vencimiento al doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — B) Marca "Palau" (sin gasificar) Título número doscientos diez y seis mil doscientos cuatro (clase veintitres), con vencimiento al diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — C) Marca "Palau" (gasificada) título número doscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos (clase dos), con ven-

cimiento al veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — D) Marca "Palau" (sin gasificar). — Título número doscientos diez y seis mil seiscientos cuarenta y dos (clase dos), con vencimiento al cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — E) Marca "Rosario de la Frontera" título número ciento noventa mil setecientos ochenta y uno (clase veinte y tres), con vencimiento al diez de setiembre

de mil novecientos cincuenta. — y F) marca "Rosario de la Frontera", título número ciento noventa mil setecientos ochenta (clase dos) con vencimiento al diez de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Los títulos que distinguen al agua mineral a que se refieren los precedentes títulos, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por conducto de la Dirección de Comercio é Industrias mediante Resolución del veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y siete dictada en el expediente número veinte y dos mil cuatrocientos treinta y siete. — Letra S del mismo año, de conformidad al testimonio expedido por el

Señor Segundo Jefe de Contralor de dicha Repartición don Francisco Barba que de haber tenido a la vista doy fé; los que pasan a poder del comprador é quien la vendedora subroga en los derechos que sobre ellos tiene como igual monte en los que le corresponden como embotelladora de tales aguas minerales, cuya inscripción como tal le fué acordada por la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, en el Expediente número once mil ochocientos dos Letra T del año mil novecientos veinte y ocho los que se justifican mediante el certificado Número A, uno expedido el veinte y dos de diciembre del mismo año. — Correspondiéndose al inmueble que se vende la

2° — La venta de todos los bienes descriptos siguiente nomenclatura catastral: Rosario de la Frontera, partida cincuenta y ocho. — ARTICULO detallados en el inventario a que se ha hecho referencia, se realizará por un precio total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 5.500.000.—) que la empresa pagará del siguiente modo: Primero: Tomando a su cargo la obligación hipotecaria que grava el inmueble a favor de la firma TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA —SOCIEDAD ANONIMA— EN LIQUIDACION— y comprometiéndose a abonar todas y cada una de las cuotas que venzan a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la cancelación de la deuda. — Segundo: en el acto de suscribirse

el presente convenio dá en pago la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 750.000.—) a cubrirse con el diez por ciento (10%) de los certificados de obras emitidos a su favor hasta la fecha y con el importe de la obra realizada para la provincia o sus entidades autárquicas y que no ha sido certificada Tercero: El saldo de \$ 2.850.000.— (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, será cubierto con el veinte por ciento (20%) de los certificados de obras que se emitan a su favor hasta el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Si no alcanzare a cubrir el mencionado saldo en la forma y hasta la fecha indicada, la empresa podrá:

a) Abonar lo que aún adeudare en efectivo; y b) Obtener una prórroga de ciento ochenta días para cancelar la deuda, sea con el porcentaje de las obras certificadas, sea en efectivo. En el caso del apartado b) la suma que adeudare a la Provincia devengará a favor de esta última, intereses bancarios.

ARTICULO 3° — "La Empresa" se compromete al cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Modernizar el actual edificio del hotel Tomas,

de mil novecientos cincuenta. — y F) marca "Rosario de la Frontera", título número ciento noventa mil setecientos ochenta (clase dos) con vencimiento al diez de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Los títulos que distinguen al agua mineral a que se refieren los precedentes títulos, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por conducto de la Dirección de Comercio é Industrias mediante Resolución del veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y siete dictada en el expediente número veinte y dos mil cuatrocientos treinta y siete. — Letra S del mismo año, de conformidad al testimonio expedido por el

Señor Segundo Jefe de Contralor de dicha Repartición don Francisco Barba que de haber tenido a la vista doy fé; los que pasan a poder del comprador é quien la vendedora subroga en los derechos que sobre ellos tiene como igual monte en los que le corresponden como embotelladora de tales aguas minerales, cuya inscripción como tal le fué acordada por la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, en el Expediente número once mil ochocientos dos Letra T del año mil novecientos veinte y ocho los que se justifican mediante el certificado Número A, uno expedido el veinte y dos de diciembre del mismo año. — Correspondiéndose al inmueble que se vende la

2° — La venta de todos los bienes descriptos siguiente nomenclatura catastral: Rosario de la Frontera, partida cincuenta y ocho. — ARTICULO detallados en el inventario a que se ha hecho referencia, se realizará por un precio total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 5.500.000.—) que la empresa pagará del siguiente modo: Primero: Tomando a su cargo la obligación hipotecaria que grava el inmueble a favor de la firma TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA —SOCIEDAD ANONIMA— EN LIQUIDACION— y comprometiéndose a abonar todas y cada una de las cuotas que venzan a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la cancelación de la deuda. — Segundo: en el acto de suscribirse

el presente convenio dá en pago la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 750.000.—) a cubrirse con el diez por ciento (10%) de los certificados de obras emitidos a su favor hasta la fecha y con el importe de la obra realizada para la provincia o sus entidades autárquicas y que no ha sido certificada Tercero: El saldo de \$ 2.850.000.— (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, será cubierto con el veinte por ciento (20%) de los certificados de obras que se emitan a su favor hasta el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Si no alcanzare a cubrir el mencionado saldo en la forma y hasta la fecha indicada, la empresa podrá:

a) Abonar lo que aún adeudare en efectivo; y b) Obtener una prórroga de ciento ochenta días para cancelar la deuda, sea con el porcentaje de las obras certificadas, sea en efectivo. En el caso del apartado b) la suma que adeudare a la Provincia devengará a favor de esta última, intereses bancarios.

ARTICULO 3° — "La Empresa" se compromete al cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Modernizar el actual edificio del hotel Tomas,

de mil novecientos cincuenta. — y F) marca "Rosario de la Frontera", título número ciento noventa mil setecientos ochenta (clase dos) con vencimiento al diez de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Los títulos que distinguen al agua mineral a que se refieren los precedentes títulos, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por conducto de la Dirección de Comercio é Industrias mediante Resolución del veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y siete dictada en el expediente número veinte y dos mil cuatrocientos treinta y siete. — Letra S del mismo año, de conformidad al testimonio expedido por el

Señor Segundo Jefe de Contralor de dicha Repartición don Francisco Barba que de haber tenido a la vista doy fé; los que pasan a poder del comprador é quien la vendedora subroga en los derechos que sobre ellos tiene como igual monte en los que le corresponden como embotelladora de tales aguas minerales, cuya inscripción como tal le fué acordada por la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, en el Expediente número once mil ochocientos dos Letra T del año mil novecientos veinte y ocho los que se justifican mediante el certificado Número A, uno expedido el veinte y dos de diciembre del mismo año. — Correspondiéndose al inmueble que se vende la

2° — La venta de todos los bienes descriptos siguiente nomenclatura catastral: Rosario de la Frontera, partida cincuenta y ocho. — ARTICULO detallados en el inventario a que se ha hecho referencia, se realizará por un precio total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 5.500.000.—) que la empresa pagará del siguiente modo: Primero: Tomando a su cargo la obligación hipotecaria que grava el inmueble a favor de la firma TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA —SOCIEDAD ANONIMA— EN LIQUIDACION— y comprometiéndose a abonar todas y cada una de las cuotas que venzan a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la cancelación de la deuda. — Segundo: en el acto de suscribirse

el presente convenio dá en pago la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 750.000.—) a cubrirse con el diez por ciento (10%) de los certificados de obras emitidos a su favor hasta la fecha y con el importe de la obra realizada para la provincia o sus entidades autárquicas y que no ha sido certificada Tercero: El saldo de \$ 2.850.000.— (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, será cubierto con el veinte por ciento (20%) de los certificados de obras que se emitan a su favor hasta el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Si no alcanzare a cubrir el mencionado saldo en la forma y hasta la fecha indicada, la empresa podrá:

trabajos que deberán iniciarse dentro de los treinta días de la ratificación definitiva del presente convenio y concluirse antes de los cuatro años a contar desde la misma fecha.

b) Parcelar el inmueble que se le transfiriere creando tres tipos de distritos urbanos; uno residencial otro de segunda categoría y un tercero de obrero. — El parcelamiento y urbanización de los distritos mencionados deberán quedar definitivamente concluidos dentro de los cuatro años a contar de la fecha más arriba indicada.

c) Modernizar la fábrica de envasamiento de agua Palau instalando las maquinarias suficientes para el embolsamiento de mil cajones diarios, debiendo poseer el material necesario para la producción antes referida y las instalaciones y maquinarias que hubiere menester para que en el cuarto año de vigencia del presente contrato se haya comenzado la industrialización de todas las aguas minerales existentes en el establecimiento.

d) En los distritos a urbanizarse y a los cuales se refiere el inciso b) "la Empresa" deberá construir un promedio no menor de seis casas anuales;

e) "La Empresa" se obliga a construir en terrenos de la finca un edificio habitación cuyo valor no será menor de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y una vez terminado, lo donará en forma gratuita y sin cargo a la Confederación General del Trabajo.

f) "La Empresa" se obliga a mantener el sistema de becas que otorga el Gobierno de la Provincia anualmente hasta sesenta personas por temporada;

g) Por fin "La Empresa" se obliga a realizar todas aquellas obras que convierten al establecimiento en el primer centro turístico de la Provincia.

Art. 4º — "La Empresa" toma a su cargo y con la antigüedad que actualmente reviste, todo el personal del establecimiento obligándose con el mismo de acuerdo con las leyes sociales en vigencia.

Art. 5º — "La Empresa" se compromete una vez ratificado el presente convenio a constituir hipoteca sobre el inmueble por el precio que a esa fecha quedare adeudando a la Provincia.

Art. 6º — La falta de cumplimiento por parte de "la Empresa" de las obligaciones de hacer y de dar a que se refiere el presente convenio producirá, ipso iure, la caducidad del mismo volviendo la propiedad de los inmuebles que ahora se mantienen al patrimonio fiscal no dando lugar a la empresa a reclamar sino el valor presente a la época de la rescisión de los bienes y valores de los cuales "La Provincia" se beneficiaría en forma directa, con pérdida, por parte de la empresa de todo cuanto hubiere ya abonado a cuenta del precio convenido.

Art. 7º — Toda cuestión que surja por el cumplimiento del presente contrato será sometido a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Salta, y a los mismos efectos "La Empresa" constituye domicilio en calle Belgrano quinientos cuarenta y uno de esta ciudad de Salta.

Art. 8º — El presente convenio deja sin efecto en todas sus partes, el suscrito en fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el señor Francisco Stékar (hijo) por

Francisco Stékar y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial y "La Provincia", representada por el Doctor Ricardo Joaquín Durand en su carácter de Gobernador y el señor Nicolás Vico Gimena Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Provincia de Salta, República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8647—E.

SALTA, Enero 29 de 1954.

VISTO el Decreto Nº 8432 de fecha 8 del

ADJUDICATARIO	MANZANA	PARC.	SUPERF. m2.	PRECIO
Juan Tomás Palacios	51 bis	4	312.70	1.000.—
Juán Máximo Alemán	51 bis	5	312.70	1.000.—
Manuel Benito Rodríguez	51 bis	11	316.25	1.000.—
Juan Carlos García	51 bis	12	316.25	1.000.—
Guillermo Andrés Ríos	51 bis	13	309.97	1.000.—
Julia Elena Giménez	51 bis	14	312.70	1.000.—
Alberto Florentino Astonga	51 bis	15	312.70	1.000.—
Felix César Córdoba	51 bis	16	312.70	1.000.—
Matias Hernández	51 bis	18	312.70	1.000.—
Antonio Esteban Villafañe R.	51 bis	19	312.70	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8648—E.

SALTA, Enero 29 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por ad-

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	PARC.	CATAST.	SUPERF. M2.	PRECIO
Sara del Carmen Díaz	A	14	3	2221	408.70	1.000.—
Hugo Dohmann	A	14	7	2225	408.70	1.000.—
Juan Bonifacio Yulán	A	14	12	2230	408.70	1.000.—
Alfredo Magheri	A	14	16	2234	408.70	1.000.—
Wellington Mercedes Casal	A	14	18	2235	400.70	1.000.—
Arnaldo Pedro Casal	A	15	9	1676	300.60	1.000.—
María Alicia del Valle Luna	A	15	16	2132	332.20	1.000.—

ties en curso por el cual se acepta la donación efectuada por la Municipalidad de Metán, de media manzana de terreno de su propiedad, y:

CONSIDERANDO:

Que en los terrenos de referencia se ha dado comienzo a la construcción de un barrio de casas para empleados y obreros;

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de vecinos de esa localidad interesados en la adquisición de las viviendas en construcción;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicanse las siguientes parcelas de terreno del Barrio para empleados y Obreros que se construye en la localidad de Metán, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Judicataria del barrio para empleados y obreros de la localidad de General Guemes, y;

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adjudicación de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de las parcelas de acuerdo con las necesidades de cada uno de los interesados;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlase las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decreto 5540 de fecha 22 de Enero de 1954, de las siguientes parcelas:

Art. 2º — Adjudicase las siguientes parcelas de terreno del Barrio para empleado y

Obreros que se constituyen en la localidad de General Guemes, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	PARC.	CATAST.	SUPERF. M2.	PRECIO
Juan Santos Acuña	A	14	3	2221	408.70	1.000.—
Bernardo Cruz	A	14	7	2225	408.70	1.000.—
Carlos Rufino Leiva	A	14	12	2230	408.70	1.000.—
Francisco Valle	A	14	16	2234	408.70	1.000.—
José Pedro Sosa	A	14	18	2236	408.70	1.000.—
Jesús Cristóbal Galván	A	15	9	1676	300.00	1.000.—
Manuel Guerrero	A	15	16	2132	332.20	1.000.—

DECRETO Nº 8651—G.

Salta, enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 5163/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva planillas por concepto de bonificación por antigüedad, correspondiente a don Victoriano Rentijs y que asciende a un total de \$ 1.307.31; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 31/100 M/N. (\$ 1.307.31) a favor del conde de la Cárcel Penitenciaria, don VICTORIANO RENTIJS, por concepto de bonificación por antigüedad y de acuerdo al detalle que se formula en las planillas que corren agregadas en estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase al expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

propiedad de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en venta los terrenos de propiedad Fiscal por adjudicación directa, las parcelas destinadas a la construcción de la vivienda familiar, disposición legal ésta, complementada por la Ley Nº 1552, artículo 3º que prevé el emplazamiento de las viviendas en los terrenos del Gobierno de la Provincia, o que sean donados para tal fin;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase las parcelas que constituyen el proyecto de fraccionamiento de los terrenos que comprenden las manzanas 6 y 15 de la nomenclatura catastral de la localidad de General Guemes, de conformidad al siguiente detalle:

DECRETO Nº 8652—G.

Salta, enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 5074/54.

VISTO el pedido del Coro Polifónico de Salta, de que sea transferido un piano marca Steinway & Sons, New York, Nº 193740, que pertenece a la ex-Emisora L. V. 9 Radio Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en la transferencia realizada por el Gobierno de la Provincia a Radio del Estado, de las instalaciones y demás efectos de la ex-Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, ha sido excluido ese piano, quedando en propiedad de la Provincia y por tanto puede disponerse de él;

Que el Coro Polifónico de Salta desarrolla una actividad cultural de ponderable mérito por lo cual el Estado debe prestarle su ayuda y contribuir — como lo hace — a su sostenimiento y al cumplimiento de sus altas finalidades;

Que tratándose de la enajenación a título gratuito de un bien de propiedad del Estado, debe darse cuenta de ello a la H. Legislatura;

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	PARC.	CATAST.	SUPERF. M2.	PRECIO
Rolando Enrique Cingolani	A	6	9	1634	323.75	1.000.—
Agapito Floro Canchi	A	6	10	1635	330.00	1.000.—
Juan Barconte	A	6	11	2119	330.00	1.000.—
Leocadio Correa	A	6	12	1636	322.05	1.000.—
Hugo Regino Paz	A	6	13	2120	295.24	1.000.—
Lucía Néhida Martel	A	6	14	2121	285.75	1.000.—
Alberto Crisóstomo Figueroa		15	13	1678	260.30	1.000.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8650—G.

Salta, enero 29 de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de 3ª categoría de Horcones (Dpto. de R. de la Frontera), don HIPOLITO NAVOR OVEJERO, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a partir del día de la fecha.—

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Declarase transferido, sin cargo, a favor del **CORO POLIFONICO DE SALTA**, el piquo marca Steinway & Son, New York, N° 139740 que pertenecía a la ex-Emisora Oficial L. V. 5 Radio Provincia de Salta.—

Art. 2° — Oportunamente dese cuenta a la H. Legislatura de lo dispuesto en el presente decreto.—

Art. 3° — El presente decreto será refrendado tambien por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda  
Florentín Torres**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 8653—G.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia en nota número 146 de fecha 26 de enero del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 1° del actual, al siguiente personal de Jefatura de Policía de la Provincia:

- a) **ANTONIO FERNÁNDEZ** (C. 1916 M. I. N° 3.541.278, D. M. N° 56) en carácter de reintegro como agente plaza número 2 de la Comisaría Sección Primera y en reemplazo de don Juan Zalazar;
- b) **AGUSTIN RÍOS** (C. 1931, M.I. N° 7.224.509 D.M. N° 63), como agente plaza número 188 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don José Benito Amador.
- c) **MARIA BARROCA** (C. 1929 M. I. N° D. M. N° 63), como agente plaza número 16 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don **ARISTIDES MARTINEZ**;
- d) **JUAN DE DIOS CAYO** (C. 1916, M. I. N° 3.888.725 D. M. N° 63 en carácter de reintegro como agente plaza número 40 de la Comisaría Sección Primera y en reemplazo de don Carmelo Mena;
- e) **MARIO JOSE MONTOYA** (C. 1918, M. I. N° 3.949.722 D. M. N° 63) en carácter de reintegro como auxiliar 2do. (oficial inspector) de la Comisaría de Investigaciones y en la plaza que anteriormente ocupaba el mismo;
- f) **ANDRONICO MAMANI** (C. 1817, M. I. N° 398026 D. M. 63) como agente plaza
- g) **FELICIANO RODRIGUEZ** (C. 1917, M. I. N° 3.948.352, D. M. N° 63) como agente plaza número 193 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don Basilio Moreno;
- h) **CLAUDIO CHALDÉ** (C. 1917 M. I. N° 3.948.056 D. M. N° 63) como agente de

la Comisaría de la Merced (Cerrillos) y en reemplazo de don Martín Colque;

- i) **SATURNINO CAÑOZAREZ** (C. 1916 M. N° 3.889.462, D. M. N° 63) como agente plaza número 260 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Andrés Arias;
  - j) **VICTOR PASCUAL GUAYMAS** (C. 1932, M. I. N° 7.226.968 D. M. N° 63), como agente plaza número 202 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Ernesto Cruz;
  - k) **CARLOS LAMAS** (C. 1931, M. I. N° 7.224.520 D. M. N° 63) como agente plaza número 211 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Raúl Carrizo;
- Art. 2° — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del actual, el siguiente personal de Jefatura de Policía:
- a) **TEODORO SAYAGUA** (C. 1931, M. I. N° 7.223.430 D. M. N° 63) como agente plaza número 369 de la Guardia de Caballería y en reemplazo de don José A. Morales;
  - b) **RODOLFO ISMAEL SARMIENTO** (C. 1932 M. I. N° 7.228.047 D. M. N° 63) como agente plaza número 193 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don Ladislao Nolasco.
  - c) **LIBORIO CABRERA SANABERON**, como agente plaza número 178 de la Comisaría Sección Segunda, y en reemplazo de don José Agüero;
  - d) **ANDRES P. SAJAMA** (C. 1927 M. I. N° 7.212.833 D. M. 63) como agente plaza número 174 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don Juan Mena;
  - e) **MARIO FIGUEROA** (C. 1926 M. I. N° 3.911.034 D. M. N° 62) como agente plaza número 289 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Carlos María Sosa, en carácter de reintegro;
  - f) **JORGE MARIO GOMEZ** (C. 1927, M. I. N° 7.212.101 D. M. N° 63) como agente plaza número 116 de la Comisaría Sección Segunda y en reemplazo de don Pedro Liendo;
  - g) **JUAN BAUTISTA AGUIRRE** (C. 1918 M. I. N° 3.619.372 D. M. N° 57) como agente plaza número 258 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Fermín Chocobar;
  - h) **MARIO RICARDO GOMEZ** (C. 1930 M. I. N° 4.061.528 D. M. Bs. Aires) como agente plaza número 282 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Miguel Navarro;
  - i) **SALVADOR JOSE SIERRA** (C. 1930 M. I. N° 7.153.179 D. M. N° 61) como agente plaza número 235 de la Comisaría Sección Tercera y en reemplazo de don Francisco Borja Ríos.
- Art. 3° — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, los empleados designados en los artículos 1° y 2° del presente decreto, deberán presentar el certificado de salud co-

rrespondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21° de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 8654—G.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente N° 6449/53 Y 6745/52.—

VISTO estas actuaciones en el que Jefatura de Policía, eleva facturas presentadas por la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, por la suma total de \$ 1.487.25, en concepto de servicios prestados a la Comisaría de Orán, durante los años 1947, 1949, 1950, 1951, y 1952; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 25/100 MN (\$ 1.487.25) a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION por el concepto de servicios prestados a la Comisaría de Orán y que se detallan a continuación:

Año	\$
1947	227.40
" 1949	130.20
" 1950	288.90
" 1951	439.50
" 1952	401.25
	<hr/>
	\$ 1.487.25

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencidos y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 8655—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Visto en este expediente la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la Ayudante de Limpieza Personal Transitorio a Sueldo del Polifónico del Señor del Milagro señora Candelaria Perez Vida, de Alvarez; y atento al certificado Médico corriente a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la Ayudante de Limpieza Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora CANDELARIA PEREZ Vda. DE ALVAREZ, con anterioridad al día 1º de enero en curso; y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley 1581/53 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8656—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 16.658/54.—

Vista la solicitud de licencia extraordinaria presentada por la señora Lema Díez Gómez de Luna; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 26 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese treinta y cinco (35) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 10 de febrero próximo, a la señora LEMA DIEZ GOMEZ DE LUNA Auxiliar 6º del Policlínico del Señor del Milagro de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 15 de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8657—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 16.773/54.—

Visto la solicitud por los Auxiliares 5º y 6º del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señoras Arquimedes Malcoó y Vicente D. Salmoral, respectivamente; atento los informes producidos por Oficina de Personal con fecha 25 y 28 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, a partir del día 1º de febrero próximo, a los Auxiliares 5º y 6º del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señoras ARQUIMEDES MALCOO y VICENTE D. SALMORAL, respectivamente,

con el 50% de los haberes correspondientes; y en virtud de encontrarse ambos comprendidos en el Art. 14 de la Ley 151.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8658—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 16.756/54.—

Visto que el Auxiliar Mayor Bioquímico de la Oficina de Bioquímica, Dr. Eligio Zanotti, solicita por razones particulares, quince días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de febrero próximo, a continuación de la fecha de vencimiento de la licencia reglamentaria de la que debe hacer uso desde el 1º del citado mes; atento a los informes producidos a fs. 1 vta y teniendo en cuenta de que por tratarse de un cargo técnico es imprescindible designar reemplazante.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese quince (15) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar Mayor Bioquímico de la Oficina de Bioquímica, Dr. ELIGIO ZANOTTI, a contar desde el 15 de febrero próximo, y en virtud de las disposiciones del art. 1º última parte de la Ley 1590.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Auxiliar Mayor de la Oficina de Bioquímica al señor EVARISTO BALLESTRINI, a partir del día 1º de febrero próximo y mientras el titular de dicho cargo se encuentre en uso de licencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8659—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.  
Expediente Nº 16.523/53.—

Visto este expediente; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Oficina de Personal a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita LUCIA RAQUEL MORENO, como Auxiliar 5º Enseñanza de Coronel Moldes durante el tiempo comprendido entre el 28 al 31 inclusive de diciembre de 1953, quien se desempeñó en reemplazo del titular Sr. Francisco Matos Molinos, que se

encontraba en uso de su licencia reglamentaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— Item. 2— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8660—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Vista la renuncia interpuesta, y atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora OLGA HESSLING DE FERNANDEZ, al cargo de Auxiliar 6º Auxiliar de Farmacia de la Asistencia Pública, a contar desde el 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 8661—A.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 15.671/53 y 16.218/53.—

Vistas estas actuaciones y subsistiendo los causales que originaron los Decretos Nºs. 6902 y 7858; y atento lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del Epígrafe,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Prorrógase por el término de treinta (30) días, a partir del día 9 de enero en curso, la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7858; a la señorita JOVINA PUCA, Ayudante de Cocina del Policlínico del Señor del Milagro Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 1º último párrafo de la Ley Nº 1590.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 8662—G.

SALTA, Febrero 1° de 1954.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Sub-Comisario de Policía de 3ra. categoría de HORCONES (Dpto. R. de la Frontera), al señor HIPOLITO NAVOR OVEJERO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO N° 8663—G.

SALTA, Febrero 1° de 1954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Escribano de Gobierno, don FRANCISCO CABRERA, con anterioridad al día 31 de enero próximo pasado; y dase las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Designase Escribano de Gobierno, con anterioridad al día 1° del corriente mes y en reemplazo de don Francisco Cabrera, al escribano nacional don JOSE DOMINGO GUZMAN, con la remuneración mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Déjase establecido que el funcionario nombrado en el artículo anterior, percibirá aparte del sueldo el 20% de los honorarios que le correspondan por su intervención en todos los actos y contratos en que actúe como tal y con anterioridad al día 1° de enero del corriente año; debiendo ingresar el 80% restante a Rentas Generales de la Provincia por conducto de Tesorería General y con crédito al rubro 27 del cálculo de recursos para el presente año, titulado "Producto Escribanía de Gobierno";

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO N° 8564—E.

SALTA, Febrero 1° de 1954.

Expediente N° 346M/1954.—

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.000 % (CINCO MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8450/54;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decretos N° 8450/54, la suma de \$ 5.000 % (CINCO MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR FONDOS CAJA CHICA MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS";

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8665—E.

SALTA, Febrero 1° de 1954.

Expediente N° 592G/953.—

VISTO este expediente en el que a fs. 142 corre agregada liquidación practicada por Dirección General de Rentas, de la deuda que a la fecha mantiene con el fisco provincial la firma M. Guerrero y Hnos, con domicilio en Coronel Mollinedo (Anta), en virtud de las prescripciones de la Ley N° 830 de impuesto a los productos forestales, conforme a la siguiente discriminación:

A planillos impuestos de fojas 1 al 128	m\$u	96.776.60
Por sus pagos efectuados según detalle de fojas 129 y 131	\$	24.636.44
Diferencia impuestos a pagar	\$	72.140.16
Recargo por multa Art. 12 Ley N° 830	\$	360.700.80
Reposición sellado presentes actuaciones por 140 fojas según Art. 1° Ley N° 1467	\$	280.00
<b>Total a pagar</b>	<b>m\$u</b>	<b>433.120.96</b>

CONSIDERANDO:

Que a fs. 145/146, el señor Eduardo A. Guerrero, en su carácter de Apoderado de la firma causante, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se acuerden facilidades para el pago del importe en cuantios a los impuestos adeudados y pidiendo al mismo tiempo reconsideración sobre el monto de la multa aplicada;

Que los motivos que fundamentan el petitorio en lo referente al primer punto, pueden ser considerados por este Superior Gobierno, toda vez que en esta forma se dará oportunidad para que la firma recurrente pueda normalizar su situación económica en beneficio de una industria establecida en esta Provincia;

Que con respecto a la multa aplicada, se

creo oportuno no tener en cuenta lo solicitado, ya que la sustanciación del correspondiente expediente no admite expedirse sobre el particular a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Acuérdanse a la firma M. GUERRERO & HNOS, con domicilio en Coronel Mollinedo (Anta), las siguientes facilidades para el pago de la suma de \$ 72.140.16 (Setenta y dos mil ciento cuarenta pesos con 16/100 moneda nacional), que por concepto de pago de impuesto adeuda al Superior Gobierno de la Provincia.

\$ 24.046.72 a la fecha del presente decreto, y el resto dividido en dos cuotas iguales pagaderas a los sesenta y ciento ochenta días de la fecha.

Art. 2° — Por Dirección General de Rentas, exijase de inmediato a la firma causante la reposición de sellado de las presentes actuaciones, por ciento cuarenta (40) fojas, según el Art. 1° de la Ley N° 1467.

Art. 3° — Déjase establecido que en cuanto al recargo por multa que establece el Art. 12° de la Ley N° 830, cuyo importe asciende a la suma de \$ 360.700.80 (Trescientos sesenta mil setecientos pesos con 80/100 moneda Nacional) que debe abonar la firma M. Guerrero y Hnos, el mismo será considerado por el Poder Ejecutivo una vez que las actuaciones del expediente respectivo sean estudiadas en forma exhaustiva.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS  
MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1129—G.

SALTA, Enero 27 de 1954.

Expediente N° 7367/53.—

VISTO este expediente en el que el señor Fiscal de Estado en su carácter de curador

de los bienes que comprenden el acervo de la Ex-Sociedad de Beneficencia de Salta, solicita la fijación del valor locativo de varios inmuebles ubicados en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 639 de fecha 30 de setiembre ppto., se fijan los valores locativos de los locales ubicados en las calles Belgrano 680/92 esq. Balcarce 202/18, Balcarce

222 y Balcarce 252/70 y se mantienen firmes alquileres para los inmuebles ubicados en la calle Balcarce 236/38, Balcarce 240/44 y Balcarce 248/50, ocupados por el Hotel Victoria, don Jacobo Aguirre, la firma Francisca Moschetti y Cia., don Atanacio Bobes, Pe,

trona, Díaz de Blarco y Juan Silvestre Campero, respectivamente;

Que la Cámara de Alquileres al fijar dichos precios ha tenido en cuenta la ubicación, comodidad, y destino dado a los inmuebles así como la solvencia de las partes, por lo que este Ministerio considera equitativa dicha resolución;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 30 de setiembre ppdo., en los autos caratulados "Fiscalía de Estado eleva nota solicitando reajuste de alquiler de varios inmuebles ubicados en esta ciudad. Balcarce entre Belgiano y Gral. Güemes (Ciudad).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N° 1130—G.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente N° 376154.—

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitud de licencia por enfermedad por el término de sesenta días, presentada por el empleado don Isidro David Rocha; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Conceder licencia, por el término de sesenta (60) días, por enfermedad, al empleado de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, don ISIDORO DAVID ROCHA, con anterioridad al día 4 del mes en curso, y de conformidad a las disposiciones del Art. 6º de la Ley N° 1581.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**RESOLUCION N°—G.**

SALTA, Enero 30 de 1954.

Expediente N° 6619153.—

VISTO la resolución N° 364, dictada por la Cámara de Alquileres, con fecha 7 de julio ppdo., por la que se autoriza la cesión de locación de la casa ubicada en la calle Güemes N° 260 de esta ciudad, a favor de la señora Aurelia C. de Pizarro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Fiscal de Estado dice a fs. 12 de estos obrados: "La Ley N° 13581 (T. g.) establece en su Art. 1º que la locación de

inmuebles de propiedad privada: casas, departamentos, etc., será regida por sus disposiciones y las normas del Código Civil en cuanto éstas no se opongan a aquéllas. Por su art. 32 (2º Ley 14.288), quedan prohibidas las transferencias de locaciones, excepto por cesión recíproca, aclarando que la cesión entre locatarios consistirá en la transmisión recíproca de los derechos y obligaciones que resultan de los respectivos contratos de locación. En el caso subdictamen no se trata de una cesión recíproca entre locatarios de los derechos y obligaciones emergentes de sus respectivos contratos de locación, sino de una transferencia de un locatario, que pasa a ocupar su casa propia, a otro locatario de la finca arrendada por aquel de la que resulta que sólo uno de los contratantes toma a su cargo los derechos y obligaciones del otro. Por ello, y conforme a los dictaminados por esta Fiscalía, y lo resuelto por ese Ministerio en casos análogos, no corresponde aprobar la transferencia motivo de estas actuaciones, revocándose la resolución de la Cámara de Alquileres. No se arguya que por haberse iniciado este expediente con anterioridad a la Ley 14.288 deba aplicarse la N° 13.581 que permite estas cesiones y transferencias, por cuanto el art. 46 de la misma declara que sus disposiciones son de orden público y que deben ser aplicadas de oficio, y el art. 5º del Código Civil establece que nadie tiene derechos irrevocablemente adquiridos contra una ley de orden público";

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Revocar la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres, con fecha 7 de julio del año ppdo., en los autos caratulados "SALVADOR MARINARO vs. ANTONIO MENTE, ZANA Demanda inmueble Güemes 260"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**RESOLUCION N° 1132—G.**

SALTA, enero 30 de 1954.

Expediente N° 7643153.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el señor representante de Y. P. F., a la resolución número 726 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado;

Que sometido el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, a fs. 26 vuelta de estos obrados, el mismo se expresa en la siguiente forma:

"La Resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 27128 ha quedado consentida por las partes en cuanto se refiere a las unidades lo

ativas ocupadas por los inquilinos Gustavo Bollinger y Angel Corona. En este aspecto la misma debe confirmarse. Con respecto a la disconformidad planteada por el Representante Legal en Salta de Y. P. F. corresponden a los Fiscales (E. N. D. E.) corresponde aclarar que: 1º — El señor Representante Legal está errado en cuanto al destino del 15 o/o que el decreto número 7814 ordena "se incluya para conservación del inmueble dentro del precio básico de locación. Ese porcentaje debe incluirse siempre y a partir de la aplicación del valor locativo fijado y responde por atender los gastos que de manden las resoluciones que deben efectuarse

2º — El locador a fs. 35 equivoca en cuanto a la pretensión de que el valor locativo que fijó la Cámara se aplique a partir de la fecha de interposición de la demanda pues lo que, como reiteradamente lo ha sostenido esta Fiscalía, el artículo 54 del decreto 7814 es de aplicación para las demandas iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación de este decreto. En el caso de demandas interpuestas con anterioridad, y los trámites de cuyos pedidos no se han resuelto dentro de los términos perentorios establecidos por las disposiciones vigentes, el alquiler que se fije deberá ser abonado a partir de la fecha de publicación del citado decreto número 7814.

3º — Las afirmaciones contenidas en el último párrafo del citado escrito de fs. 35 y vta. carecen de relevancia y no han sido probadas, en consecuencia no pueden tomarse en cuenta";

Que en cuanto a la cuestión de fondo, el señor Fiscal de Estado opina que el valor locativo fijado para la parte del inmueble que ocupa Y.P.F. es excesivo. La opinión fiscal resulta aún más ajustada si se tiene en cuenta que para los otros locatarios del mismo inmueble el uno con escritorio de comisiones y representaciones y el otro con un negocio de frutería se ha fijado una renta del 3 y del 5% respectivamente mientras que Y.P.F. debe abonar un alquiler que representa una renta del 6%. Sin embargo, teniendo en cuenta

las comodidades de la parte alquilada por esta Repartición y lo reducido del monto que resulta de la aplicación del decreto 7814 este Ministerio entiende que debe reconocerse un 5% al propietario del inmueble;

Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución número 726 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, en los autos caratulados "Guillermo Frías por sus hijos Roberto y María G. de Cornejo Vs. Y.P.Fiscales, Gustavo Bollinger y Angel Corona Sol. reajuste de alq. por los inmuebles Dean Funes N° 8, (altos) Eva Perón N° 400 y Eva Perón 396 (ciudad"; modificándola solamente en lo que respecta al valor locativo fijado para la parte ocupada por

V.P.F. el que deberá calcularse sobre un 5% de renta a favor del propietario.  
2º — Bése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

**RESOLUCION Nº 461—E.**

SALTA, Enero 29 de 1954.

Expediente Nº 204/M/54.—

VISTO este expediente de cuyo contenido surge que a la Municipalidad de Chicoana se le acordó, durante el transcurso del año 1952 en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 1429/52, el 40% sobre un total de \$ 33.664 % proveniente de su recaudación de patentes automotores; y.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Rentas y por la Municipalidad de El Carril, se llega a la conclusión que la recaudación y por ende la participación correspondiente a la Municipalidad de El Carril, la asumió la Municipalidad de Chicoana, por lo que correspondería descontar de las participaciones de patentes automotores de la Municipalidad indicada en último término, la suma de \$ 4.189,20 % y acreditar, solo a la Municipalidad de El Carril;

Por ello;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Descontar de las participaciones de patentes automotores, correspondiente a la Municipalidad de Chicoana, la suma de \$ 4.189,20 %. (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 MINUCIO.

NAL), (40% sobre \$ 10.473 %), importe éste que deberá acreditarse a favor de la Municipalidad de El Carril.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 10357/10372 — EDICTO CITATORIO**

REF: Exped. 12847/48.— ROBERTO PATRON COSTAS s. r. p/59—2.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO PATRON COSTAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,10 l/seg. a derivar del Arroyo Los-Los por la acequia de su propiedad, 4 Hás. del inmueble "Las Lajas"; catastro 331 ubicado en Los-Los, Dpto. Chicoana.— En estiaje, tendrá turno de cuarenta y ocho horas en ciclo de treinta días con todo el caudal del arroyo Los Los

Asimismo, ha solicitado la inscripción como aguas privadas, de los manantiales de la Quebrada de Las Lajas que nacen dentro del inmueble citado.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, 29 de Enero de 1954.—

e) 1º al 19/2/54

**Nº 10346 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2. su propiedad catastro 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha 1242,67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narváez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401,63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduviges Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión pa-

ra regar, con un caudal de 1,57 l/seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 26/1 al 8/2/54.

**Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 25/1 al 5/2/54.

**Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.—

e) 25/1 al 5/2/54.

**Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de Marín tiene solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Calayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10367 — FERROCARRIL N. G. BELGRANO E.N.T. — ADQUISICION DE LEÑA LICITACION PUBLICA — SECTOR I. V. GONZALEZ. — El día 22 de febrero de 1954, a las 8.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú Nº 4 Buenos Aires la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio en el sector I. V. GONZALEZ (H. V. González hasta Esteco, Div. Púb. Yuchón y Urubá. Embarcación a Positos y a Cap. J. Pagé), Expt. OO. C. 69/54, Invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del Hº PLAN QUINQUENAL. Los que no hubieran recibido por correo "Pliego de Condiciones" y "Planilla de Cotizaciones" pueden solicitarlos en las Oficinas Centrales y en el Almacén Jurisdiccional de Tafi Viejo (Prov. Tucumán).

e) 4 al 17/2/54.

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámanse LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta el día 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento portland aprobado, del tipo común.

Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cap. PLIEGO: \$ 15.00 m/n. ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO. PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54. Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial". — Salta, Junio 5 de 1953.

E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.  
e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10.322 — JULCIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo aperechamiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedía o Bedía Agel Oardi o Bedía Oarú, cuyo juicio sucesorio se ha abierto. — Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ. — Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Uribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días. — Habilitase la feria judicial. — Salta, diciembre 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Ezequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Di-

ciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino  
FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez. — Salta, 30 de Diciembre de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil

cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.178. — El Juez de la Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.  
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10257 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutiérrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de 1a. Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251. — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación cita por 30 días a herederos

y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE; Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
28/12/53 al 10/2/54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Aspiánato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS. — Esc. Secretario  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1a. instancia 2a. nominación en lo civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Gagliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953. —

LAZCANO — Secretario Letrado  
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO

Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NI. COLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado  
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO  
Secretario Letrado

e) 21/12/53 al 4/2/54.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treintañal. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m. por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizondo Silveria Gutierrez de — Posesión treintañal sobre el referido inmueble.— Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 5/2 al 23/2/54

**REMATES JUDICIALES**

Nº 10374 — Por ARMANDO G. ORSE; Remates Judiciales Fugón Plymouth 1 radio y 1 cómoda.

El 11 de febrero p.m. a las 18.30, en Alvarado 621, por orden Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en lo C. y C., en juicios: a) "Ejecución prendaria Banco de Préstamos y A. Social vs. Luis Cabero Antezana" venderé con la base de \$ 11.400. un furgón marca Plymouth modelo 1934 motor R.P. 38694 en poder del ejecutado (Rivadavia 1132); b), "Ejecutivo Banco de Prést. y Asist. Social vs. Manuel Concepción Vera"; una radio con las ondas y corrientes y batería marca Odeón y una cómoda de madera 5 cajones, exhibido en Alvarado 621 reconocimiento prenda a favor del ejecutante por \$ 424.— y \$ 106 respectivamente. 50% de seña y a cuenta de precio en el acto del remate, comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 11/2/54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.  
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de julio, con variados ambientes y con una super-

ficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zane; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de iprecio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de señor Juez de Primera Instancia Primera No-

minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad;

camino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

## CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potreros de Pe. Alta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por M. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de signarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expts. Nº 33.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 29/12/53 al 11/2/54.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 10366 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a un día del mes

de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Antonio Figueroa, casado en primeras nupcias con Rosina Colorado; Ricardo Washington Figueroa, casado en primeras nupcias con Ezequiel González, Jaime Hernán Figueroa, casado en primeras nupcias con Hilma Epifania Yañez; Edmundo Figueroa, casado en primeras nupcias con Isabel Berbel; Alfonso María Figueroa, soltero; Mario

Ramón Figueroa, casado en primeras nupcias con Jorgelina Stori; Carlos Marcelo Figueroa, casado en primeras nupcias con Emma Luz Galvez y Ramón Figueroa, casado en segundas nupcias con María Esther Lamónaca, todos argentinos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados respectivamente en: 25 de Mayo seiscientos cuarenta y tres, Juramento tres

cientos cuarenta y seis, Apolinarjo Saravia ciento cincuenta y uno, Juramento trescientos cuarenta y seis, veinticinco de mayo seiscientos cuarenta y tres, Toribio Tedín cincuenta y cinco, F. G. Arias quinientos ochenta y cuatro y Bolívar treinta y tres, formalizan el siguiente contrato sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación, y de acuerdo con las prescripciones de

la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: Los nombrados constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Comisiones, Comisiones, Representaciones y cualquier otro negocio lícito. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Figueroa y Cia. Soc. de Responsabilidad Limitada" tendrá su asiento en la Ciudad de Salta, calle Juramento 346.

(trescientos cuarenta y seis), pudiendo además establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del País. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de seis años con anterioridad al quince de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus actividades a los efectos legales. — Cuarto: El Capital social que da constituido en la suma de CINCUENTA MIL

PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El socio Ramón Figueroa, dos cuotas y los socios restantes, catorce cuotas cada uno. — El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: Los socios Jaime Hernán José Antonio, Alfonso María Edmundo y Ramón Figueroa, integran la totalidad de sus cuotas en efectivo; los socios Mario Ramón y Marcelo Figueroa, aportan cuatro cuotas en efectivo, quedando a integrar las cuotas faltantes dentro del plazo de un año; en igual plazo los deberá integrar el socio Ricardo Washington Figueroa. — El total de cuotas a

portadas o sean treinta y tres mil pesos en cuéntase depositado en cuenta corriente a la orden de la Sociedad, en el Banco Provincial de Salta. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será desempeñada por los socios José Antonio y Ricardo Washington Figueroa en calidad de Gerentes, quienes intervendrán en forma indistinta en todas las operaciones de libranzas de fondos, quedando prohibi-

da comprometerla en negocios extraños a los de la Sociedad, en prestaciones de títulos gratuitos y fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijar los sueldos condiciones comisiones y gratificaciones hacer novaciones donaciones y quitar transigir rescindir transar comprometer en árbitro y arbitradores formular protestos y

protestas, adquirir y enajenar bienes inmuebles muebles y semovientes de cualquier especie, títulos acciones cédulas derechos reales y personales y toda otra clase de bienes realizando estas operaciones por cualquier título o contrato reconocer constituir cancelar y aceptar hipotecas prendas u otros derechos reales pactar precios forma de pago y condiciones dar o tomar dinero prestado a interés de particulares soci-

dades o instituciones de establecimiento bancario oficiales o particulares librar aceptar endosar descontar cobrar enagenar ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés giros vales cheques documentos y demás papeles de negocio; hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago renovaciones remisiones o quitas de deudas comparecer ante las autoridades administrativas nacionales provinciales y municipales demás reparticiones públicas tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio Secretaria de Trabajo y Previsión como también ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo

declinar y prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas cobrar percibir y otorgar recibo y cartas de pago conferir poderes especiales o generales revocar los, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiendo que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo los socios en consecuencia, en su carácter de gerentes, realizar cualquier acto gestión operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario del giro social remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remiéndose las copias no hubiesen formulado observaciones al

gunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales. — Octavo: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria, la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y no válidos en forma los socios. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad

dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de acta rubricado de la Sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado, serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo con lo establecido en art. diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso en forma proporcional a los respectivos capitales. — Décimo: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubieran resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán pro

porcionalmente entre los socios. — Décimo Primero: El socio Gerente Ricardo Washington Figueroa tendrá una asignación mensual de doscientos pesos m/n. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio. — Décimo Tercero: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando

la Sociedad pasando este término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal mas un veinte por ciento del mismo, en concepto de todo sobreprecio cuando pasado dos años la Sociedad no hubiese tenido pérdidas. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación por cualquier causa de la Sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente, si lo hubiera se distribuirá en partes proporcionales. — Décimo Quinto: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Art. 12 de la

Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitado. — Décimo Séptimo: Si algún socio se retirará por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela etc. a los otros socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución de capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad y a lo que convengan para el caso, entre los socios dentro lo estatuido por la Ley. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si este no se dá acuerdo por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial y Civil. — Décimo Noveno: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén previstos en el presente.

Firmado: José A. Figueroa — Ricardo W. Figueroa — Jaime H. Figueroa — E. Figueroa — A. M. Figueroa — M. R. Figueroa — C. M. Figueroa — Ramón Figueroa —

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Fioramante Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Eida Josefa Francisca Montiel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintiuno y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos y accesorios en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automotores.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "Talleres Mormina Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Los Pedregri número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattoni, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta y seis restantes, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dn. Víctor A. Vetter; y el socio señor Fioramante Mormina, transfiere a la Sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dn. Víctor A. Vetter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual

en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, que dando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

**SEXTO:** Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficinas o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones,

remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación; Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueren necesario y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

**SEPTIMO:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de

conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales. **OCTAVO:** Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada, de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

**NOVENO:** Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

**DECIMO:** Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

**DECIMO PRIMERO:** Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

**DECIMO SEGUNDO:** Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

**DECIMO TERCERO:** Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

**DECIMO CUARTO:** El socio que deseara ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

**DECIMO QUINTO:** En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

**DECIMO SEXTO:** Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión

de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

**DECIMO OCTAVO:** Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etcétera, al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente: se hará de acuerdo a la situación financiera de sociedad y lo que se convenga para ese caso entre los socios.

**DECIMO NOVENO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitra- dores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

**VIGESIMO:** El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén prevista en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA    ARTURO CARATTONI  
28/1 al 3/2/54

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ES-  
CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS-  
TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA "LANERA, ALGODONERA CO-  
MERCIAL E INDUSTRIAL" — En la ciudad  
de Salta, República Argentina, a los catorce  
días del mes de enero de mil novecientos  
cincuenta y cuatro, ante mí, FRANCISCO  
CABRERA, escribano autorizante titular del  
Registro número cinco y testigo, comparece  
el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, ar-  
gentino, abogado casado domiciliado, en esta  
ciudad, mayor de edad hábil y de mi cono-  
cimiento, doy fe como de que concurre a  
este acto en su carácter de Presidente de la  
SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODO-  
NERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer-  
citando la facultad que le confiere el artícu-  
lo veinte y siete de los Estatutos sociales  
cuya personería y habilidad para este otor-  
gamiento como la existencia legal de la ex-

idad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el

testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictados previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código de Comercio: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva cuyos originales obran en el expediente número

cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición Leída que le fué ratificó su contenido, firmado para constancia con los testigos don Amador Otero y don Víctor Onesti, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento treinta. En

trece líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti Ante mí FRANCISCO CABRERA Hoy un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta a veintia días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA NEILDA CASTANEIRA DE BACCARO ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a con-

tinuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constituyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien

pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada

en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas, contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTI-

CULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y ocatenarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplaza. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesa-nte. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exi-

ma al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante de conformidad con el Síndico; podrá designarlos reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplaza, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

buciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados socios; comprar, vender, y permitir bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o puros en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en similares; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el Poder al personal y al regimen administrativo el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presi-

dente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones, aún, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poderdadas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio enfrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido en-

tre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartolotti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sea Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—): El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro, C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escribano Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad

Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que coteje en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zolla Moreno de González Sousa, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Néjida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO

DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera (Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs 17 de estos obrados y concédesele la persona-

ria jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro, Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintinueve años mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a—quienes ed—referencia. TCDO VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inpector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fé Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro  
e) 20/1 al 9/2/1954.

### AMPLIACION DE CAPITAL

N° 10.364 — ACTA N° 4: En la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo horas diez, y reunidos los socios que integran la firma S. A. V.A. SRL. Industrial y Comercial, en su sede social, calle Deca Funes N° 939, señores, Enrique L. Janin, Juan Carlos Villamayor y Eduardo Flores, de común acuerdo y a fin de dejar debidamente legalizado el aumento de capital de la sociedad, de conformidad con lo ya resuelto en la Asamblea celebrada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Acta N° 1, que corre a fs. 2 de este libro, RESOLVIERON:

Que si bien es cierto que el aumento del capital esté previsto en los estatutos, hasta la cantidad máxima de cien mil pesos por cada socio, según reza en el art. 3°, esencialmente obligatorio para materializar cualquier aumento, que la resolución sea tomada en forma y que se cumplan los requisitos que la Ley indica. En consecuencia, modifican el art. 3° del contrato social originario que se registra al folio 12 asiento 3013 del libro 26 de contratos sociales, en el sentido de que el capital social se eleva en veinte mil pesos más, quedando en consecuencia fijado en la suma de cincuenta mil pesos, aumento este que se ha producido en virtud de que el señor Flores autorizó que los créditos que tenía a su favor y a cargo de la sociedad, que ascienden a la suma de veinte mil pesos, ingresen como capital, quedando a beneficio de la misma,

quedando por lo tanto el aporte de cada uno en la siguiente forma: el señor Eduardo Flores, con treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos; el señor Enrique Laurenzamo Janin, con diez cuotas iguales de un mil pesos cada una o sea diez mil pesos; y el señor Juan Carlos Villamayor con diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. A los efectos del cumplimiento de la resolución que antecede, se autoriza al señor Eduardo Flores para que en nombre y representación de la sociedad registre esta modificación, como igualmente haga la publicación correspondiente, debiendo sacar copia íntegra de esta acta por duplicado, la que será firmada por los tres socios.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo horas diez y treinta.

EDUARDO FLORES ENRIQUE LAURENZA  
NO JANIN JUAN CARLOS VILLAMAYOR.

e) 3 al 9/2/54

### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

N° 10370 — AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL G. EDUARDO FAIRHURST S. R. L. — A los efectos legales correspondientes se hace saber que don Juan Fairhurst amplia su aporte a la Sociedad G. Eduardo Fairhurst S. R. L. en la suma de Cuarenta mil pesos

moneda nacional, quedando todas las demás cláusulas del contrato de la constitución de la sociedad de referencia, en vigencia. Las partes constituyen domicilio en la Ciudad de Méjico, Estado del Escribano don Juan A. Barroso.— Mtre 163.

e) 5 al 11/2/54

### VENTA DE NEGOCIOS

N° 10361 — Venta de Negocio:

Se cita a todo aquel que se creyera con derecho para formular, dentro del término legal oposición a la venta del negocio. Confitería y Bar Los Tribunales, sito en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia, de esta ciudad, que hace su dueño don Luis Barrientos, a favor del señor Luis Cercená. Pasivo a cargo del Vendedor. Oposiciones, a la Escribanía Martín J. Orozco. Balcarlos N° 747 Telé. fono 3320 Salta.

e) 3 al 9/2/54

### CESION DE ACCIONES

N° 10359 — CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Salomón Sivero, y Elias Nazr, únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de "Cortada Sivero SRL.", de común acuerdo han convenido lo que a continuación se expresa:—

PRIMERO:— El señor Elias Nazr, mediante este convenio cede a favor de la señora Narcisca Sagie de Sivero, todas las acciones que le corresponden en esta sociedad, quedando des de este momento subrogada e incorporada como socia la cesionaria señora Narcisca Sagie de Sivero. El precio de esta cesión es por la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/N. —

SEGUNDO: La cesionaria señora de Sivero, quien suscribe tambien este convenio, desde este momento queda incorporada como socia y tanto ella como el otro socio señor Salomón Sivero, lo desobligan en absoluto al señor Elias Nazr, de toda obligación o responsabilidad que pudiera corresponderle ya sea para con los socios entre sí, para la sociedad o para terceros.

TERCERO: — El precio de la cesión le será abonado dentro del término de un año, a contar desde la fecha, a cuyo efecto el señor Sivero suscribirá de inmediato contrato de venta sobre los inmuebles que por convenio apart. le se detallan

CUARTO: — La señora de Sivero y el señor Sivero, que a partir de este momento resuelven modificar el artículo quinto del contrato original celebrado en la ciudad de Salta, por instrumento privado, a los treinta días del mes de agosto de 1951, registrado al folio 181, asiento 2626, del libro 25 de Contratos Sociales por la siguiente locución: "La dirección y administración, como el cargo de garante de la sociedad estará exclusivamente a cargo de don Salomón Sivero, quien tiene el uso de

la firma, quedando subsistente lo dicho con referente a las facultades.

En prueba de conformidad dan por celebrado este convenio de cesión de cuotas, el que de

berá registrarse y publicarse de conformidad con los términos de la ley N° 11.645, suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, fecha

ut supra.— Una palabra testada: No vale.— Sobre raspado: de venta: vale.— SALOMON SIVERO — NARCISA S. DE SIVERO — ELIAS NAZR.

e) 1° al 5/2/54.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

N° 10373 — EDICTOS

LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día lunes 15 de febrero a horas 21.30 en el salón de sesiones de la institución, calle Ituzaingo N° 45 de esta ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.
- 3º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General —Ejercicio 1953.
- 5º) Designación de una Comisión Escrutadora.
- 6º) Elección del Presidente de la Liga Salteña de Fútbol (2 años).
- 7º) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1954.
- 8º) Elección del Tribunal de Penas.
- 9º) Elección de la Comisión Neutral de Referees.
- 10º) Elección de un miembro para el H. Tribunal Arbitral de Penas.
- 11º) Elección del Tribunal de Cuentas.
- 12º) Proyecto sobre Estadio Riva Perón.

Art. 15. La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistiera.

Salta, Febrero 5 de 1954.

Diógenes Lafont      Dionisio Eduardo Ramos  
Secretario              Presidente  
e) 5 al 11/2/54.

N° 10362 — CLUB SPORTIVO COMERCIO  
CITACION A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por el Art. Cuarto de los estatutos, se llevará a cabo el día 11 de Febrero la Asamblea General Ordinaria a las 21 y 30 en nuestra Secretaría de Ituzaingo N° 45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
- 2º — Balance General
- 3º — Elección de las siguientes autoridades: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, seis Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y Organo de Fiscalización.
- 4º — Asuntos Varios.

JOSE VIDAL (h) — Presidente

RENE ALLEMAND — Secretario

e) 3/2 al 9/2/54.—

N° 10358 — CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, Febrero de 1954

Señor consocio:

De acuerdo a lo que determinan los artículos 48 y 49 de nuestros estatutos tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Febrero próximo, a horas 21 en nuestra Sede Social sito en la calle Pueyrredón N° 1269 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior
- 2º Memoria de la Presidencia.
- 3º Balance de Tesorería
- 4º Informe del Organo de Fiscalización
- 6º Renovación de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

FEDERICO A. MILLER  
Presidente

CARLOS E. DE MITRE  
Secretario

Art. 50. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 1 al 5/2/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de variar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 en balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.189 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los